

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL C. VICTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL C.P. JOSÉ RICARDO SERRANO LEYZAOLA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ “EL COMODANTE” Y POR LA OTRA PARTE EL HOGAR JUAN CRUZ RUIZ DE CABAÑAS Y CRESPO CONOCIDO INDISTINTAMENTE CON EL NOMBRE DE HOGAR CABAÑAS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA AMPARO GONZÁLEZ LUNA Y MORFÍN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE DICHO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “EL COMODATARIO”, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

I.- Declara “EL COMODANTE” por conducto de sus representantes que:

I.1.- Acude a la celebración del presente contrato con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46, 50 fracciones XIX, XX y XXIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 5, 19 fracciones I y II, 22 fracciones I, XVIII y XXIII, 23 fracciones I y XII, 30 fracciones VII, XXVI y XXXVI, 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 4 de Ley que divide los Bienes Pertencientes al Estado en Bienes de Dominio Público y Bienes de Dominio Privado.

I.2.- Es propietario del inmueble ubicado en la Av. Mariano Otero No. 2145 y Av. Lapislázuli en el Fraccionamiento Residencial Victoria, municipio de Zapopan, Jalisco, actualmente con una superficie total aproximada de 22,090.44 m<sup>2</sup>, en virtud de que la superficie total adquirida de 23,790.44 m<sup>2</sup>, fue afectada por ampliación de viabilidad correspondiente a la Av. Lapislázuli, sobre la fracción norte en una superficie aproximada de 1,700 m<sup>2</sup>, por lo que la superficie restante anteriormente señalado es de 22,090.44 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y linderos:

Al Nororiente: Comenzando de Poniente a Suroriente en 136.73 m., gira al Nororiente en 48.83 m., ambas colindan con propiedad Particular; gira al Suroriente en 47.51 m., con Av. Lapislázuli.

Al Suroriente: Comenzando de Oriente a Suroriente en 110.89 m., gira al Norponiente en 8.93 m., gira al Surponiente en 58.06 m., todas con propiedad Particular.

Al Surponiente: De Oriente a Norponiente en 159.07m., con propiedad Particular.

Al Norponiente: Comenzando de Sur a Norponiente en 38.04 m., gira al Norponiente en 52.77 m., ambas medidas con propiedad Particular; gira al Norponiente en dos tramos en Semicircular de 16.00 m., y 20.36 m., ambas con glorieta de Av. Mariano Otero.

I.3.- Acredita la propiedad del inmueble citado en el punto anterior mediante Escritura Pública No.19,529 de fecha 08 de Agosto de 1979, pasada ante la fe del Lic. Arnulfo Hernández Orozco Notario Público No. 54 de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, y registrada bajo inscripción 113, página 292 del Libro 1854 de la Sección Primera, oficina segunda del Registro Público de la Propiedad con sede en Guadalajara, Jalisco, el cual ampara que el Gobierno del Estado adquiere mediante Compraventa una superficie de 1,390.19 metros cuadrados para la construcción del sistema denominado “Albergues Infantiles” para el cuidado, educación y readaptación de los menores abandonados y Escritura Pública No. 18,934 de fecha 30 de

noviembre de 1978, pasada ante la fe del Lic. Carlos Luviano Jaramillo Notario Público No. 65 de esta municipalidad, por la cual el Gobierno del Estado adquiere mediante Donación gratuita y condicional para la construcción de 350 albergues infantiles, una superficie de 22,400.25 metros cuadrados y registrada bajo inscripción 194, Libro 1803 de la Sección Primera, oficina segunda del Registro Público de la Propiedad con sede en Guadalajara, Jalisco,

I.4.- Señala como su domicilio legal para los efectos del presente instrumento el edificio denominado "Palacio de Gobierno", ubicado en Avenida Ramón Corona número 31, Zona Centro de esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

## II. Declara "EL COMODATARIO",

II.1.- Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, legalmente constituida mediante Decreto número 10362 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 5 de Febrero de 1981.

II.2.- Que dentro de sus objetivos principales es la asistencia material y educativa a los menores albergados en el Hogar Cabañas así como la protección y tutela de los mismos.

II.3.- Señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Mariano Otero No. 2145 Residencial Victoria en Zapopan, Jalisco.

En tal virtud, se ha concertado el presente contrato de comodato que sujetan a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- EL COMODANTE.-** concede gratuita y temporalmente a "EL COMODATARIO", el uso del inmueble propiedad Estatal, descrito en el punto I.2 de declaraciones del presente contrato con el objeto de regularizar jurídicamente la posesión física y material que ostenta el organismo público descentralizado denominado El Hogar Juan Cruz Ruiz de Cabañas y Crespo, conocido indistintamente con el nombre de Hogar Cabañas.

**SEGUNDA.- "EL COMODATARIO",** destinara el inmueble que recibe en Comodato, única y exclusivamente a la construcción y operación de un albergue infantil.

**TERCERA.- "EL COMODATARIO"** se encargará de los gastos, impuestos y derechos que fueren procedentes del inmueble, quedando "EL COMODANTE" exento de cualquier obligación por los conceptos antes mencionados, debiendo el comodatario cumplir con lo siguiente:

a) No ceder a terceros el uso del inmueble, materia de este contrato, sin el consentimiento por escrito de "EL COMODANTE".

b) "EL COMODATARIO" se obliga a poner toda diligencia para la conservación de dicho inmueble.

c) **"EL COMODATARIO"**, no podrá lucrar con el inmueble o realizar cualquier actividad que no esté relacionada con el objeto para el cual se entrega dicho bien, sin consentimiento expreso y por escrito de **"EL COMODANTE"**, de lo contrario se dará por terminado el comodato y deberá ser restituído el inmueble a **"EL COMODANTE"**.

**CUARTA.- "EL COMODANTE"** podrá dar por rescindido el contrato y en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del objeto directo del comodato antes de que termine el plazo convenido en el caso que ocurran los siguientes actos:

I.- Que **"EL COMODATARIO"** no cumpla con las obligaciones a su cargo.

II.- Cuando exista causa de interés público debidamente justificada.

III.- Se le dé al inmueble comodatado un uso diverso al señalado.

IV.- Que **"EL COMODATARIO"**, incumpla con lo establecido dentro del presente instrumento jurídico.

**QUINTA.-** En caso de que **"EL COMODATARIO"** incurra en alguna de las causas descritas en la cláusula anterior, éste quedará obligado a devolver el inmueble a **"EL COMODANTE"**, en un plazo que no exceda de 30 días naturales, contados a partir del siguiente en que se le notifique y requiera por la entrega del inmueble y por consiguiente, **"EL COMODANTE"** quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del presente contrato, una vez transcurrido dicho plazo.

**SEXTA.-** El presente contrato tendrá una vigencia de 33 años, condicionado a la aprobación del Congreso del Estado de Jalisco. ?

**SÉPTIMA.-** El presente contrato terminará una vez que se haya cumplido la vigencia establecida en la cláusula que antecede del presente contrato; o por disposición unilateral que tome **"EL COMODANTE"**.

**OCTAVA.-** En lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo establecido en los artículos 2147, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2156, 2158 y demás relativos y aplicables al Código Civil de la Entidad.

**NOVENA.-** Las partes manifiestan, que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, en primer instancia, las partes las resolverán de común acuerdo y si no se llegase al mismo, se someten a la competencia de los Tribunales del Estado de Jalisco, con sede en esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco; renunciando expresa y terminantemente desde estos momentos al fuero que pudiera corresponderle en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue lo anterior por las partes y enteradas de su contenido, alcance, fuerza y consecuencias legales, se manifestaron conformes por no existir error, violencia, dolo, mala fe, lesión o reticencia en el mismo y para constancia lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los 02 dos días del mes de Agosto de 2012 dos mil doce.


**POR "EL COMODANTE".  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO**

  
**C. EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO**

  
**C. VICTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**

  
**C. P. JOSÉ RICARDO SERRANO LEYZAOLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN**

**POR "EL COMODATARIO"  
EL HOGAR JUAN CRUZ RUIZ DE CABAÑAS Y CRESPO CONOCIDO INDISTINTAMENTE  
CON EL NOMBRE DE HOGAR CABAÑAS**

  
**C. MARÍA AMPARO GONZÁLEZ LUNA Y MORFÍN  
DIRECTORA GENERAL DE EL HOGAR JUAN CRUZ RUIZ DE CABAÑAS Y CRESPO  
CONOCIDO INDISTINTAMENTE CON EL NOMBRE DE HOGAR CABAÑAS**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL HOGAR CABAÑAS, RESPECTO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD ESTATAL, UBICADO EN AV. MARIANO OTERO NO. 2145, EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO. CON FECHA 02 DE AGOSTO DEL 2012.

  
RLC/FCR/MAB/SEM



GOBIERNO  
DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DIGELAG OF 780/2012  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS  
LEGISLATIVOS Y ACUERDOS  
GUBERNAMENTALES

**C. MARÍA AMPARO GONZÁLEZ LUNA Y MORFIN  
DIRECTORA GENERAL DE HOGAR CABAÑAS  
P R E S E N T E**

Por este conducto y con fundamento en el Artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, remito a Usted un tanto en original el Contrato de Comodato, mediante el cual el Ejecutivo del Estado entrega a El Hogar Juan Cruz Ruiz de Cabañas y Crespo conocido indistintamente con el nombre de Hogar Cabañas, el inmueble ubicado en Avenida Mariano Otero No. 2145 fraccionamiento Residencial Victoria, en el municipio de Zapopan, Jalisco, debidamente firmado por el C. Secretario General de Gobierno y el C. Gobernador, para sus efectos legales conducentes, así mismo le comento que un tanto correspondiente a la Secretaría General de Gobierno se mantendrá en esta Dirección para su resguardo.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**Guadalajara, Jalisco, a 25 de Septiembre de 2012  
2012, Año de la Equidad entre Mujeres y Hombres"**



PODER EJECUTIVO DE JALISCO  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS  
LEGISLATIVOS Y ACUERDOS  
GUBERNAMENTALES

*MAB/SRM*

**LIC. FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ.  
EL DIRECTOR GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y ACUERDOS  
GUBERNAMENTALES.**

HOGAR  
CABAÑAS

- 2 OCT 2012

C. Claudia B.  
**RECIBIDO**  
\* Con Anexo